



Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

**Opinión Institucional del
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de
Desarrollo Social**

**Auditoría 315-DS
“Control interno y Gobernanza del Consejo Nacional de
Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2020”
de la Auditoría Superior de la Federación**

Mayo de 2022

Contenido

Presentación	3
Opinión institucional del CONEVAL a la Auditoría 315-DS	4
Resultado 1. Marco jurídico y normativo del CONEVAL	4
Resultado 2. Órgano de Gobierno. Comité Directivo y Órgano de Vigilancia	7
Resultado 4. Órgano de Gobierno. Investigadores Académicos	8
Resultado 7. Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos, y capacitación	10
Resultado 8. Ambiente de Control. Ética e integridad	11
Resultado 9. Administración de riesgos	12
Resultado 11. Actividades de control. Evaluación de programas sociales	14
Resultado 13. Información y comunicación.....	17
Resultado 14. Supervisión y Mejora Continua	19
Conclusiones	20

Presentación

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, encargado de normar y coordinar la evaluación de la política de desarrollo social, así como establecer los lineamientos y criterios para la definición, medición e identificación de la pobreza multidimensional en el país. Al ser una institución de gobierno, se sujeta a los procesos de evaluación y auditorías internas y externas por organismos del ámbito público, social e internacional, lo cual le permite identificar áreas de oportunidad que requiera fortalecer en su operación.

En ese sentido, con el objetivo de evaluar el diseño e implementación de los elementos de control interno y gobernanza definidos en el CONEVAL, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó la Auditoría 315-DS denominada “Control interno y Gobernanza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2020”.

La auditoría fue realizada del 16 de febrero al 22 de septiembre de 2021, periodo en el que se analizó la información proporcionada por las áreas del Consejo en materia de Control Interno, Gobernanza, Planeación Estratégica, Órgano de Gobierno, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Con base en la información revisada, el equipo auditor determinó 14 resultados; para 9 de ellos se emitieron 10 recomendaciones relacionadas con la actualización de normatividad interna, normativa externa y acciones para mejorar los controles internos sobre el quehacer y gobernanza del CONEVAL.

El CONEVAL reconoce que el proceso de revisión y análisis de la información proporcionada a la ASF se desarrolló en un ambiente de diálogo y apertura con el fin de propiciar mejoras en la gestión, gobernanza y control interno de la institución; no obstante, existen aspectos externos al Consejo a considerar, los cuales repercuten en la operación actual de la Institución, como es la falta de la emisión de la Ley que regirá al órgano autónomo denominado CONEVAL, una estructura en la que el 75% de las plazas son de carácter eventual y que son los principales aspectos de los diferendos del análisis realizado

por la ASF.

Como una buena práctica en el ejercicio de la auditoría, se presenta la opinión institucional del Consejo respecto de los resultados finales determinados por la ASF en la Auditoría 315-DS.

Opinión institucional del CONEVAL a la Auditoría 315-DS

Resultado 1. Marco jurídico y normativo del CONEVAL

Recomendación 1

Deber ser:

Artículo Segundo, disposición 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. *3.02 La Administración debe desarrollar y actualizar la estructura organizacional con entendimiento de las responsabilidades generales [...]; 3.04 La Administración debe evaluar periódicamente la estructura organizacional para asegurar que se alinea con los objetivos institucionales y que ha sido adaptada y actualizada a [...] nuevas leyes o regulaciones; 3.08 La Administración debe desarrollar y actualizar la documentación y formalización de su control interno.*

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF observó que el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización General y Específico del CONEVAL no están actualizados debido a que:

- En 2020 la DGAE y la DGAC realizaron de forma coordinada las funciones encomendadas a la DGAE en el artículo 42, fracciones III, IV, VI y X, del Estatuto Orgánico del CONEVAL.
- No se identificaron modificaciones al Estatuto Orgánico del CONEVAL que incluyan las facultades y responsabilidades del Consejo que se establecen en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Reglamento de la

LFPRH, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

- El Manual de Organización del CONEVAL, vigente en 2020, consideró 65 plazas de estructura, siendo que la estructura autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) para ese año fue de 49 plazas, debido a la cancelación de 16 plazas presupuestales en 2019, en referencia al artículo Tercero, disposición 31 Bis, segundo párrafo, del Acuerdo de por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Posición del CONEVAL:

Como se informó a la ASF, desde 2010, el CONEVAL ha realizado reformas al Estatuto Orgánico y al Manual de Organización, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a efecto de plasmar las actualizaciones en facultades, nomenclatura de puestos y bases de organización institucional. Actualmente, el CONEVAL se integra en su mayoría por plazas de carácter eventual, lo que limita reflejar la totalidad de las funciones de este personal en la normatividad.

El CONEVAL informó a la ASF que se llevaron a cabo cinco actualizaciones del Estatuto Orgánico y una del Manual de Organización de 2010 a 2020. También, se hizo del conocimiento de la ASF que el 75% de la estructura del Consejo es de carácter eventual, lo que obstaculiza reflejar el total de la estructura y sus facultades en el Estatuto Orgánico y Manual de Organización.

Al respecto, el CONEVAL entregó evidencia al equipo auditor en torno a los trabajos realizados para la definición de una estructura orgánica en 2016, año en el que se aprobó una modificación mayor de la estructura orgánica en el Comité Directivo del Consejo; sin embargo, debido a restricciones presupuestarias en materia de servicios personales, no se materializaron las acciones para la formalización de dicha modificación.

De igual manera, se hizo de conocimiento del equipo auditor la información referente a las modificaciones que tuvo la estructura del Consejo en 2010 y 2019, con lo cual el Consejo

pasó de 69 a 65 plazas en 2010 y a 49 en 2019. Asimismo, se señaló al grupo auditor que el primer ajuste que se dio en 2010 derivó en la publicación del Manual de Organización del Consejo, el cual fue publicado en el DOF el 13 de agosto de 2012.

Entre los avances más recientes, a partir de 2021, el CONEVAL continuó con las reformas al Estatuto Orgánico para incorporar los cambios requeridos por la normatividad emitida, en apego a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad Republicana que mandata la desaparición de las Direcciones Generales Adjuntas, por lo que se modificó la nomenclatura a Coordinaciones Generales mediante la reforma al Estatuto Orgánico publicada el 1 de septiembre de 2021 en el DOF.

Asimismo, en 2021 se realizó otra reforma al Estatuto Orgánico del CONEVAL, en la cual la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales quedó adscrita formalmente a la Coordinación General de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional (antes Dirección General Adjunta de Coordinación), la cual fue publicada en el DOF el 4 de abril de 2022.

En este sentido, se envió al equipo auditor la información que acredita que las funciones encomendadas a la Coordinación General de Evaluación (antes Dirección General Adjunta de Evaluación) no se realizan de forma coordinada con la Coordinación General de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional (antes Dirección General Adjunta de Coordinación), sino que atienden a ámbitos diferentes, mismos que fueron señalados en la reforma al Estatuto Orgánico del CONEVAL publicada en el DOF el 4 de abril de 2022.

Si bien el CONEVAL asume que la actualización en su normativa conforme a los cambios señalados por la ASF contribuye a solventar el problema detectado, resulta importante que en los resultados del informe de la ASF se considere, al igual que otras auditorías realizadas al Consejo, el papel que tienen otros actores relevantes para la materialización de la estructura orgánica del CONEVAL, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, dado que los esfuerzos internos por actualizar la estructura y el Manual de Organización se han quedado limitados por restricciones presupuestarias y

organizacionales.

Resultado 2. Órgano de Gobierno. Comité Directivo y Órgano de Vigilancia

Recomendación 2

Deber ser:

Artículo 58, fracción X, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. *Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán la atribución indelegable de autorizar la creación de comités de apoyo.*

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF no identificó la autorización de la constitución del Comité Editorial como comité de apoyo para llevar a cabo las funciones de vigilancia del contenido de los productos editoriales que genera el Consejo.

Posición del CONEVAL:

En relación con las acciones para generar información de calidad, desde 2013 el CONEVAL cuenta con un órgano rector en la materia denominado Comité Editorial, el cual está constituido por los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo, y se encuentra establecido en la Guía Editorial del Consejo.

Como evidencia de su constitución y funcionamiento, se otorgaron al equipo auditor las actas de la Comisión Ejecutiva, en las cuales se corroboró que se llevaron a cabo las funciones de vigilancia del contenido de los productos editoriales que genera el Consejo. No obstante, el equipo auditor solicitó el documento o acuerdo del órgano de gobierno con la autorización del Comité Editorial, por lo que el CONEVAL formalizó y aprobó, en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Directivo 2021, su Comité Editorial y, además, emitió el Manual de integración y funcionamiento del Comité Editorial del CONEVAL, el cual está publicado en la página del Consejo.

Resultado 4. Órgano de Gobierno. Investigadores Académicos

Recomendación 3

Deber ser:

Artículo 83 de la Ley General de Desarrollo Social. *Los Investigadores Académicos [...] durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectos la mitad de ellos. Serán designados por la Comisión Nacional de Desarrollo Social a través de una convocatoria pública cuya responsabilidad será del Secretario Ejecutivo.*

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF señaló que la convocatoria emitida por el Secretario Ejecutivo no consideró el proceso de reelección de tres Investigadores Académicos, por lo que recomendó implementar un mecanismo que establezca las etapas para la emisión de futuras convocatorias, en las que se incluya: la estructura de la convocatoria, la elección y reelección de los Investigadores Académicos del CONEVAL, las buenas prácticas en materia de transparencia, los plazos de publicación en el DOF, así como los tiempos y requisitos que deben cumplir dichos Investigadores para el inicio del ejercicio de sus funciones.

Posición del CONEVAL:

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 83 que la emisión de la convocatoria pública para la designación de los Investigadores Académicos por parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Social será responsabilidad del Secretario Ejecutivo del CONEVAL. Por tanto, como se observa, el deber ser no especifica la obligación de considerar en la convocatoria la reelección de tres Investigadores Académicos, por lo que la lectura que la ASF hace de la norma va más allá de lo que establece en sí misma.

Al respecto, se transmitió a la ASF que el CONEVAL consideró, como buena práctica, integrar en la Convocatoria para elegir a los Investigadores Académicos, publicada el 15 de

enero de 2010 en el DOF, la posibilidad de reelección de tres investigadores, con el fin de asegurar la consecución de los trabajos del Consejo, así como la preservación del conocimiento en el CONEVAL; esto se establece como un acto potestativo del Secretario Ejecutivo, considerando que la norma no señala una obligación o criterio para que se incorpore en la convocatoria el proceso de reelección.

También se presentó evidencia a la ASF que, en 2014, en el marco de las disposiciones de la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, mediante el cual se crea al CONEVAL como un Órgano Constitucional Autónomo, la Comisión Nacional de Desarrollo Social, órgano colegiado a cargo de la elección de los Investigadores Académicos, resolvió prorrogar su nombramiento hasta en tanto se nombre e integre el Consejo General del nuevo Órgano, bajo la premisa del tiempo y procedimiento que implica la implementación de las disposiciones de la reforma antes señalada.

Dado que en 5 años no se había emitido la Ley secundaria del CONEVAL, y con el fin de encausar la renovación de los Investigadores Académicos, en 2019 el Secretario Ejecutivo emitió la convocatoria para su elección. Sin embargo, bajo el mismo principio de preservar el conocimiento acumulado y permitir su transmisión a los nuevos integrantes de su órgano técnico, se convocó el procedimiento para tres investigadores.

A fin de continuar con la implementación de esta medida para preservar el conocimiento y actuar con transparencia en la emisión de las convocatorias de elección de los Investigadores Académicos, el CONEVAL atiende la recomendación de la ASF para establecer un mecanismo que transparente las etapas de emisión de convocatorias para la elección y reelección de los Investigadores Académicos, así como la estructura de publicación, los plazos de publicación en el DOF, así como los tiempos y requisitos que deben cumplir los Investigadores Académicos para el inicio del ejercicio de sus funciones; sin embargo, resulta relevante que la ASF considere en sus hallazgos el contexto y los motivos por los que se llevó a cabo la emisión de las convocatorias para elegir tres Investigadores Académicos.

Resultado 7. Ambiente de Control. Estructura organizacional; perfiles y descripción de puestos, y capacitación

Recomendación 4

Deber ser:

Artículo Tercero, disposiciones 3, segundo párrafo, y 19, fracción III, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y artículo Segundo, disposición 9, Norma General Primera y Tercera, Principios 3, 5 y 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. *Los titulares de las instituciones, [...], realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla lo establecido en [...] las Disposiciones y el Manual. La Administración debe identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que puedan impactar el control interno [...].3.01 El Titular debe instruir a la Administración [...] el establecimiento de la estructura organizacional [...], 5.01 La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita [...] responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones [...], y 12.04; La Administración debe revisar [...] las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas [...] al logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.*

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF señaló duplicidad de funciones respecto del Manual de Organización y que las cédulas de descripción y perfil de puesto no estaban actualizadas conforme a las modificaciones realizadas en la estructura orgánica de la entidad y las nuevas actividades asignadas a las unidades administrativas.

Posición del CONEVAL:

El CONEVAL periódicamente realiza la actualización de las cédulas de descripción y perfil

de puesto de las plazas de estructura y eventuales que reflejan las modificaciones realizadas a la estructura. Sin embargo, la naturaleza de las plazas de carácter eventual limita su reflejo integral en los documentos que sustentan la estructura del Consejo.

Como se informó a la ASF, en 2010 el CONEVAL contaba con una estructura orgánica de 65 plazas de estructura, las cuales, gradualmente, y derivado de recortes presupuestales y medidas de austeridad puntualmente implementadas en la Administración Pública Federal se redujeron a 49 plazas de estructura en 2019. En contraste, las atribuciones y funciones adquiridas por el Consejo han ido en incremento debido al posicionamiento que ha logrado a nivel federal, estatal y municipal, y a nuevas atribuciones que le han sido conferidas por diversos ordenamientos jurídicos que le mandatan cumplir una serie de obligaciones adicionales que no estaban contempladas desde su creación.

Para abordar gradualmente estas atribuciones, en 2020 el Consejo contó con 144 plazas de carácter eventual (75% de su plantilla total), las cuales realizan funciones sustantivas y adjetivas, pero por su naturaleza, están ligadas y son complementarias a las funciones establecidas en las plazas de estructura del CONEVAL. Para el Consejo, es necesario contar con este tipo de personal debido a la estructura limitada con la que cuenta.

Con la finalidad de contar con las cédulas de descripción y perfil de puestos actualizadas, durante el mes de diciembre de 2021 se realizó el proceso de actualización de dichas cédulas, a efecto de dar claridad a las funciones que fueron consideradas por las ASF como duplicidades. No obstante, en el contexto del informe de la ASF, sería recomendable que, en lo sucesivo, se tome en consideración los factores externos de la problemática que presenta el Consejo en su estructura orgánica.

Resultado 8. Ambiente de Control. Ética e integridad

Recomendación 5

Deber ser:

Artículo Segundo, disposición 9, Norma General Primera, Ambiente de Control, y Tercera,

Actividades de Control, Principios 1 y 12, Elementos de control 1.11 y 12.04 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. *1.11 la Administración debe asegurar una supervisión continua sobre la aplicación efectiva y apropiada del programa, política o lineamiento institucional de promoción de la integridad, medir si es suficiente y eficaz, y corregir sus deficiencias con base en los resultados de las evaluaciones internas y externas a que esté sujeta; [...] 12.04 [...] revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.*

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF identificó que la “Política Institucional en Materia de Integridad y Prevención de la Corrupción” del CONEVAL, vigente en 2020, no estuvo actualizada conforme el Código de Conducta del CONEVAL vigente en ese año, en relación con los valores, las pautas de conducta específicas a observar por las personas servidoras públicas del CONEVAL y los mecanismos para promover el cumplimiento de su Código de Conducta.

Posición del CONEVAL:

A fin de mantener actualizados los instrumentos que rigen la integridad y prevención de la corrupción al interior de la Institución, en 2021 se actualizó el Código de Conducta del CONEVAL, el cual fue validado por el Grupo Revisor de Normatividad Interna de este Consejo y publicado el 23 de noviembre de 2021 en el DOF.

Con dicha publicación, el Consejo procedió a la actualización de la Política Institucional en materia de Integridad y Prevención de la Corrupción del CONEVAL, la cual fue publicada en el DOF el 24 de diciembre de ese año.

Resultado 9. Administración de riesgos

Recomendación 6

Deber ser:

Artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar actividades de control, Elemento de control 10.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. *10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno [...].*

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF identificó que no se acreditó la formalización de las actas del Comité Directivo, el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y las minutas de las reuniones de las acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), así como la firma de un integrante en las actas de la primera sesión ordinaria y segunda sesión extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI). A fin de asegurar la formalización de las actas del Órgano de Gobierno y sus órganos auxiliares, la ASF sugirió la generación de un mecanismo de control que contribuya a formalizar, en lo subsecuente, la documentación derivada del Comité Directivo y sus órganos auxiliares.

Posición del CONEVAL:

El CONEVAL cuenta con mecanismos de control para la formalización de actas del Comité Directivo, el COCODI, CEPCI y las minutas de las reuniones del PTCI. Excepcionalmente para 2020, año de la realización de la auditoría de control, el CONEVAL se apegó a los criterios establecidos en la Administración Pública Federal (APF) derivado de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo cual fue desestimado por el equipo auditor.

En 2020, la SFP emitió los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) (Lineamientos COVID), en los cuales se estableció en el numeral Segundo el uso del correo electrónico institucional como medio de notificación de la información oficial entre los servidores

públicos de las dependencias y entidades de la APF, con el objetivo de mantener la salud de las personas y evitar contagios.

En este sentido, el CONEVAL mostró evidencia que señala que, de manera excepcional, en el año auditado se apegó a los Lineamientos y disposiciones de la COVID-19, sin embargo, la ASF consideró no válida esta formalización para las actas. El CONEVAL también mostró evidencia de que cuenta con mecanismos de control para la formalización de dichos documentos, como la incorporación de apartados específicos en el orden del día de las sesiones dedicados a la formalización de actas y minutas.

Actualmente, como mecanismo de atención a la recomendación del equipo auditor, el CONEVAL está recuperando las firmas autógrafas de las actas correspondientes, sin embargo, dado el contexto de la pandemia se han identificado cambios como la salida e incluso el fallecimiento de funcionarios públicos de instituciones externas que son parte de órganos colegiados del Consejo, por lo que resulta relevante que la ASF considere la validez del mecanismo aplicable para el intercambio de información ante una eventualidad como la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Resultado 11. Actividades de control. Evaluación de programas sociales

Recomendación 7

Deber ser:

Artículo Segundo, disposición 9, Principio 12, Elemento de control 12.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, el cual establece que, *12.04 La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.*

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF identificó que los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y el "Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" no están actualizados, por lo que el CONEVAL debe coordinarse con la SHCP para dar certeza de los responsables de los procesos que no han sido considerados en los Lineamientos y que se derivan de reformas en la normativa, de su realización, o si existen actividades que ya no se efectúan.

Posición del CONEVAL:

Los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y el "Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" dan certeza de las acciones de coordinación en materia de evaluación y monitoreo entre la SHCP, el CONEVAL y las dependencias y entidades de la APF.

El CONEVAL, en aras de plantear cambios sustantivos a los Lineamientos que recuperen el aprendizaje acumulado en la implementación del sistema de monitoreo y evaluación, analiza a profundidad las necesidades tanto de la SHCP como del propio Consejo, en el ámbito de sus competencias, por lo que desde 2021 se ha propuesto un plan de trabajo de mediano plazo para llevar a cabo modificaciones en dichos instrumentos normativos.

La actualización de dichas normas involucra la participación sustantiva de la SHCP, quien coordina la evaluación de los programas no sociales y, junto con el CONEVAL, es responsable de la actualización y emisión de la normatividad mencionada. Prueba de ello es que, en el marco del plan de trabajo, el Consejo ha convocado, en coordinación con la SHCP, a los integrantes e invitados permanentes del Honorable Comité Directivo del CONEVAL, en relación con el proceso de actualización de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, lo cual se

hizo de conocimiento del grupo auditor.

Por tanto, es relevante que el equipo auditor considere, como parte de la recomendación, la participación de la SHCP para cumplir con el objetivo de esta.

Recomendación 8

Deber ser:

Artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principios 10 y 12, Elementos de control 10.02, 10.10, 10.11, 10.13, 12.03 y 12.04 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. *10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control [...]. 10.10 [...] evaluar el nivel de precisión necesario para que [...] cumpla con sus objetivos [...], considerando [...]su nivel de agregación, [...] y su correlación directa con los procesos [...], 10.11 [...] considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades [...], 10.13 Si la segregación de funciones no es práctica, [...] debe diseñar actividades de control alternativas [...], 12.02 La Administración debe documentar [...] políticas [...] sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control [...], 12.03 [...]. La Administración debe comunicar [...] las políticas y procedimientos para [...] implementar las actividades de control [...], y 12.04 La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas [...] el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.*

Hallazgo del grupo auditor:

Las Guías de Procesos de las coordinaciones generales de Evaluación, de Análisis de la Pobreza y de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional no establecen la esquematización de las actividades, los procesos y los subprocesos que permitan identificar, administrar, prever, dar seguimiento y evaluar los riesgos institucionales. Asimismo, las guías no establecen controles manuales y automatizados que

permitan documentar y diseñar actividades de control eficaces, así como delimitar y comunicar las responsabilidades de control que tiene asignadas el personal a su cargo.

Posición del CONEVAL:

El CONEVAL cuenta con guías de procesos de las coordinaciones generales de Evaluación, de Análisis de la Pobreza y de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional en las cuales se plantea de manera general los pasos para la realización de las funciones a su cargo. Sin embargo, el CONEVAL reconoce que presenta áreas de oportunidad en la especificidad de los procesos, derivado de la composición de su estructura, la cual en su mayoría es de carácter eventual.

Como se hizo de conocimiento del equipo auditor, el 75% de la estructura del CONEVAL es de carácter eventual, lo cual, por su naturaleza, limita contar con documentos normativos formalizados que reflejen a todos los responsables de ejecutar las acciones que se realizan en el Consejo.

Con el fin de dar claridad a las responsabilidades de las personas que laboran en la institución, las coordinaciones generales de Evaluación, de Análisis de la Pobreza y de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional trabajan en la revisión y actualización de las Guías de procesos, considerando que el ejercicio no puede profundizarse a nivel procedimiento dada la situación respecto de la estructura del personal del Consejo. Dichos trabajos han sido actualizados y acelerados en atención a las observaciones de la ASF, a fin de implementar los procesos de mejora señalados.

Al respecto, se enfatiza la postura del CONEVAL para que la ASF precise en el informe las limitantes de fondo para el planteamiento de procesos, así como para la actualización del Manual de Organización institucional, documento que debe guardar consistencia con las guías de procesos.

Resultado 13. Información y comunicación

Recomendación 9

Deber ser:

Artículo Segundo, disposición 9, Norma General Tercera, Actividades de Control, Principios 12, 13 y 14, Elementos de control 12.03, 13.05 y 14.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. *12.03 El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, [...]. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas, 13.05 [...] procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución, 14.04 El Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe recibir información de calidad que fluya hacia arriba por las líneas de reporte, proveniente de la Administración y demás personal. La información relacionada con el control interno que es comunicada al Titular o al Órgano de Gobierno debe incluir asuntos importantes acerca de la adhesión, cambios o asuntos emergentes en materia de control interno. La comunicación ascendente es necesaria para la vigilancia efectiva del control interno.*

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF identificó que la Guía editorial no se encuentra actualizada conforme a la estructura aprobada en 2020, por lo que no define la responsabilidad del personal que interviene a fin de garantizar que se informe de manera trimestral el seguimiento del proceso editorial a la Comisión Ejecutiva y se supervise lo reportado en el Informe de Autoevaluación sobre el desempeño del CONEVAL.

Posición del CONEVAL:

A fin de generar información homogénea y de calidad, así como dar seguimiento del proceso editorial ante el Comité Editorial del Consejo y en los reportes trimestrales de desempeño, el 24 de febrero de 2022, el CONEVAL publicó en el Sistema de

Administración de Normas Internas (SANI) de la Administración Pública Federal la Guía Editorial del CONEVAL para reflejar el cambio de nomenclatura de la plaza Dirección General Adjunta de Comunicación Social, como responsable de informar avances del calendario editorial, a la Dirección de Información y Comunicación Social, así como el proceso para informar los avances del calendario editorial en el año. Dicha actualización fue aprobada en por el Grupo de Trabajo Colegiado Revisor de Normatividad Interna del CONEVAL en el mes de octubre de 2021.

Resultado 14. Supervisión y Mejora Continua

Recomendación 10

Deber ser:

Artículo Segundo, disposición 11, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en el cual se establece la Evaluación del Sistema de Control Interno (SCII). *El SCII deberá ser evaluado anualmente, en el mes de noviembre de cada ejercicio, por los servidores públicos responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, sus 17 Principios y elementos de control interno, así como de tenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la soliciten. [...]*

Artículo Segundo, disposición 16, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en el cual se establece la integración del PTCl y las acciones de mejora. *El PTCl deberá contener las acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control de cada norma general, identificados con inexistencias o insuficiencias en el SCII, las cuales pueden representar debilidades de control interno o áreas de oportunidad para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes, también deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de mejora, la unidad administrativa y el responsable de su implementación, así*

como los medios de verificación. [...]

Hallazgo del grupo auditor:

La ASF identificó que, de las 17 acciones de mejora establecidas en el PTCl de 2020, los elementos de control establecidos en las acciones de mejora 5, 10, 11 y 12 no se relacionaron con las normas generales de control Segunda y Tercera. Asimismo, señaló que, de los 33 elementos para evaluar el SCII previstos en el Acuerdo de Control interno, el PTCl consideró 3.

Posición del CONEVAL:

La disposición 16 de Control Interno establece que el PTCl deberá considerar acciones de mejora que fortalezcan cada norma general conforme a las inexistencias o insuficiencias detectadas, a partir de los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional. Por tanto, el deber ser no señala que el PTCl deba realizarse considerando acciones de mejora para cada principio o elemento de control, sino únicamente para aquellos en los cuales se detecten inexistencias o insuficiencias. Por lo anterior, en 2020 el CONEVAL implementó un PTCl para atender los elementos con inexistencias o insuficiencias detectadas, determinando 17 acciones de mejora que cumplieron con el criterio de fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, en las que consideraron todos los elementos de control correspondientes; no obstante, la recomendación que realiza la ASF excedió lo establecido en el deber ser, debido a que solicita que se establezca en el PTCl 2022 acciones de mejora que consideren los 17 principios y 33 elementos de control.

En atención a esta recomendación, en términos de lo señalado en la disposición 11 y la disposición 16 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y con base en los resultados de la evaluación del SCII 2021, se realizaron reuniones de trabajo y de retroalimentación de los resultados de la evaluación del SCII con los enlaces de control interno, a fin de que las acciones del PTCl 2022 consideraran las cinco normas generales.

De esta forma, se integró el PTCI 2022 del CONEVAL en el que se definieron 28 acciones de mejora atendiendo principalmente los elementos de control en los que se identificaron áreas de oportunidad de los procesos evaluados en 2021 y en consideración de las cinco normas generales y los 17 principios.

Al respecto, se considera necesario que la recomendación se establezca en el marco de acciones que contribuyan a la mejora del CONEVAL, más que a la cobertura de acciones.

Conclusiones

El CONEVAL reconoce que la auditoría al control interno y gobernanza que realizó la ASF contribuye a su mejora organizativa en aspectos relacionados con el Buen Gobierno y permite identificar las áreas de mejora para la consecución del objetivo prioritario de la institución.

De las 10 recomendaciones derivadas en la auditoría, 6 se relacionan con la actualización de procesos, políticas, lineamientos y manuales del CONEVAL, tales como el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización del Consejo, las guías de procesos de las áreas, así como las cédulas de descripción y perfiles de puesto. Si bien el CONEVAL presentó evidencia para la actualización de dichos documentos normativos, situaciones ajenas al Consejo limitan los avances.

Lo anterior debido a que estas recomendaciones tienen como común denominador la restricción que enfrenta el Consejo desde 2014 en cuanto a su estructura orgánica, ya que el 75% de su personal es de carácter eventual, las atribuciones y la determinación de tareas específicas dentro de las áreas, aunque es complementaria, por su naturaleza no se refleja en los documentos normativos, lo cual vuelve complejo el funcionamiento del Consejo.

Por otra parte, la auditoría identificó la importancia de actualizar los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, para lo cual el CONEVAL proporcionó la evidencia de las acciones realizadas con la SHCP y que consideran un proceso de mediano plazo.

Otros aspectos de mejora recomendados por la auditoría fueron la actualización de normas

internas como la Política Institucional en Materia de Integridad y Prevención de la Corrupción, en concordancia con el Código de Conducta vigente del Consejo. De igual manera, señaló la relevancia de formalizar el Comité Editorial del CONEVAL como comité de apoyo y el fortalecimiento de mecanismos de control interno institucional y su seguimiento, entre ellos, el mecanismo para la emisión de la convocatoria para la elección y reelección de los Investigadores Académicos del CONEVAL. En dichas recomendaciones, el Consejo ya cuenta con avances en su implementación, los cuales serán presentados a la ASF de conformidad con los periodos establecidos con el equipo auditor.

De manera general, se puede concluir que las recomendaciones vertidas por la ASF contribuyen a mejorar los procesos internos y la gobernanza del CONEVAL. Si bien el CONEVAL resalta la apertura en la comunicación entre el equipo auditor y los miembros del Consejo, mismo que facilitó la realización del proceso de auditoría, se considera pertinente que el equipo auditor profundice en el análisis de la información que el CONEVAL puso a su disposición, lo cual permitiría contar con recomendaciones que solventen el problema de origen.

Para el Consejo es necesario transmitir las limitantes externas que enfrenta desde 2014 respecto del fortalecimiento de la estructura institucional, destacando temas de medidas de austeridad, restricciones presupuestarias y organizacionales que involucran a las Globalizadoras, así como la situación en la que se encuentra el proceso de autonomía del CONEVAL; factores que han motivado la mayoría de las recomendaciones que se emitieron durante esta auditoría.

De esta forma, para un análisis sustentado y objetivo es necesario que éstas limitaciones sean expresadas en los resultados de la auditoría, y se incluyan sugerencias y recomendaciones a los diferentes actores.

Para más información de esta y otras auditorías practicadas al CONEVAL visita:

https://www.coneval.org.mx/quienessomos/ComoNosMedimos/Paginas/Auditorias_CONEVAL.aspx